

	Fecha de Elaboración: 30 de octubre de 2020	Página: 1 de 12
	Fecha de última actualización: 30 de octubre de 2020	Versión: 01
Código: C-RD-CN-01 Nombre del Documento: Código de Conducta	Próxima Revisión: 30 de octubre de 2021	
Elaborado por: José Rivera Jiménez Encargado de Cumplimiento Normativo	Revisado por: José Rivera Jiménez Encargado de Cumplimiento Normativo	
Modificado por: José Rivera Jiménez Encargado de Cumplimiento Normativo	Aprobado por: Consejo de Administración Sesión N°1801-20 del 15 de diciembre de 2020	

Contenido

INTRODUCCION	3
CAPÍTULO 1 - Disposiciones Generales	4
Artículo 1 Objetivo	4
Artículo 2 Alcance.....	4
Artículo 3 Marco Regulatorio	4
Artículo 4 Definiciones	4
CAPITULO II	5
Normas de conducta según grupo de interés	5
Artículo 5 Normas de Conduita Personales	5
Artículo 6 Relación con los Asociados	8
Artículo 7 Relación con los proveedores.....	8
Artículo 8 Relaciones con autoridades.....	9
Artículo 9 Manejo de información confidencial.....	9
CAPITULO III	10
Conflicto de interés	10
Artículo 10 Conflicto de interés	10
CAPITULO IV	11
Disposiciones finales	11
Artículo 11 Sanciones	11
Artículo 12 Como reportar un evento o incumplimiento	11
Artículo 13 Divulgación	12
Artículo 14 Modificaciones.....	12


	Nombre del Documento: Código de Conducta C-RD-CN-01	Versión: 04	Página 2 de 12
---	---	-------------	----------------

Artículo 15 Vigencia 12

	Nombre del Documento: Código de Conducta C-RD-CN-01	Versión: 04	Página 3 de 12
---	---	-------------	----------------

INTRODUCCION

El presente documento describe los principios y normas de conducta que espera COOPEBANPO R.L., de parte de todos sus colaboradores y directores, en concordancia con una cultura corporativa que refleja nuestro compromiso de actuar de forma responsable, ética y legal.

	Nombre del Documento: Código de Conducta C-RD-CN-01	Versión: 04	Página 4 de 12
---	---	-------------	----------------

CAPÍTULO 1 - Disposiciones Generales

Artículo 1 Objetivo

El objetivo de este código es establecer y guiar el comportamiento de los colaboradores, directores y miembros externos en la cooperativa

Artículo 2 Alcance

Los principios y reglas contenidos en el presente código son de aplicación obligatoria a los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Tribunal Electoral, Alta Gerencia, miembros externos y colaboradores.

Artículo 3 Marco Regulatorio

Este código se rige por el Estatuto Social, Ley de Asociaciones Cooperativas y las normas establecidas en la legislación y regulación nacionales entre ellas;

- 1- Código de Trabajo
- 2- Ley 7983 de protección al trabajador
- 3- Código de Gobierno Corporativo
- 4- Normativa emitida por los entes reguladores

Artículo 4 Definiciones

Acoso u hostigamiento sexual: se entiende por acoso u hostigamiento sexual en la Cooperativa, toda conducta sexual indeseada por quien la recibe.

Colaboradores: son las personas que prestan sus servicios como funcionarios de la Cooperativa

Código de Conducta: Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y

principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción, la violación de los derechos de los clientes y el deber de confidencialidad.

Confidencialidad: es la propiedad de la información, que garantiza que la información solo está accesible a personal autorizado a acceder a dicha información. La confidencialidad ha sido definida por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) en la norma ISO/IEC 27002 como "garantizar que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso" y es una de las piedras angulares de la seguridad de la información

Personas relacionadas: se refiere a los miembros de los cuerpos directivos, colaboradores, miembros externos y proveedores.

CAPITULO II

Normas de conducta según grupo de interés

Artículo 5 Normas de Conduca Personales

Las normas de conductas personales, implican las acciones que como colaboradores y personas relacionadas debemos mantener hacia nuestra institución.

5.1 Relaciones personales

- Usted debe tener una conducta apropiada en donde prevalezca la cortesía, el respeto y el buen trato en el lugar de trabajo.
- Cultivar un ambiente de respeto a la dignidad, a la diversidad y a los derechos humanos.
- Las relaciones personales no deben crear un conflicto entre las funciones que les corresponde y el desempeño en la Institución, lo cual, incluye las relaciones sentimentales, familiares de consanguinidad y de afinidad.
- Colaborar con la rendición de cuentas de la gestión del puesto desempeñado de manera puntal, veraz, oportuna y transparente.
- Evitar los excesos de confianza, las conductas obscenas o irrespetuosas, lenguaje inapropiado, bromas o comentarios impropios o soeces, tales como los de contenido racial, sexual, políticos, religiosos o alusivos a la edad, nacionalidad, discapacidad, entre otros.
- No es permitido descalificar ofensivamente, humillar y/o amenazar, de manera privada o pública, a otros colaboradores, sean estos subalternos, ni valerse de la posición jerárquica para someter a subalternos a actos o situaciones denigrantes, ofensivas o humillantes.
- No tolerar comportamientos de cualquier tipo, incluyendo impropios o ilegales, que pudieran dar lugar a un riesgo de reputación para la Cooperativa.
- Asegurar la igualdad de trato y de oportunidades para hombres y mujeres.

5.2 Conductas Inapropiadas

- COOPEBANPO R.L., considera inconveniente y prohíbe la participación de cualquiera de sus colaboradores en actividades relacionadas con el tráfico de drogas, lavado de dinero, apuestas ilegales, evasión de impuestos o cualquier otra actividad criminal. La sospecha de participación será motivo de investigación, y la participación comprobada en las mismas, será causal para la terminación de la relación laboral de forma unilateral y sin responsabilidad patronal.


- COOPEBANPO R.L, se encuentra comprometido con el desarrollo de un ambiente de trabajo sano y productivo, se prohíbe el consumo, venta, elaboración, distribución, posesión de drogas ilícitas o lícitas (alcohol). Se prohíbe estar bajo la influencia de estupefacientes, drogas, narcóticos o bebidas dentro de las instalaciones de la Cooperativa, durante horas laborables o en ocasión de actividades donde se brinden servicios al público o representen a la institución en cualquier actividad extralaboral
- No tolerar la práctica de hostigamiento o acoso, ya sea laboral o sexual, hacia colaboradores, proveedores, clientes.
- Los recursos de la Cooperativa se emplean estrictamente para el desempeño de actividades laborales y no para el beneficio personal. Entre estos bienes se encuentran instalaciones, activos, recursos energéticos y materiales, acceso a sistemas, procedimientos, metodología, programas de cómputo, vehículos, información de la institución y propiedad intelectual.

5.3 Comunicación Interna:

- Los colaboradores en su relación cotidiana deben comunicarse con asertividad y empatía, es decir, buscar un diálogo sincero, directo y de respeto con los compañeros, con sus colaboradores directos y/o jefaturas, con el objetivo de establecer una relación formal de confianza que facilite la buena labor.
- El acceso o distribución de pornografía y cualquier otro material ofensivo ya sea por Internet, o correo electrónico se encuentra prohibido; así como enviar información ajena a la actividad laboral, tales como: comentarios políticos, religiosos, personales o cualquier uso que no sea estrictamente relacionado con la Cooperativa.

5.4 Regalos y dadas

- Como colaboradores queda prohibido la aceptación de regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con

	Nombre del Documento: Código de Conducta C-RD-CN-01	Versión: 04	Página 8 de 12
---	---	-------------	----------------

sus servicios prestados y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios o cualquier otro tercero.

Artículo 6 Relación con los Asociados

Los colaboradores y directores de la Cooperativa tienen la responsabilidad de actuar de forma transparente, proactiva e innovadora para satisfacer las expectativas de nuestros asociados, satisfacer sus necesidades financieras, asegurar una relación de mutuo beneficio a largo plazo, y bajo los siguientes principios:

- Un trato cortés al expresarnos con amabilidad y gentileza.
- Brindar un trato justo, donde se respete en todo momento su dignidad humana y su cultura.
- Empatía, para atender solicitudes de los clientes, al responder desde sus perspectivas, con el fin de satisfacer sus intereses, dentro del marco de acción y objetivos institucionales.
- Agilidad en las respuestas, cumpliendo con las normas y procedimientos institucionales.
- Escucha activa y con verdadero interés las sugerencias, críticas, quejas y dudas e intentar brindar una respuesta basada en el profesionalismo, la rapidez y los intereses del cliente y de la Institución.
- Proyectar una buena imagen personal, al cumplir con las normas corporativas establecidas para el uso de vestimenta e higiene corporal.

Artículo 7 Relación con los proveedores

Nuestra actividad nos obliga a mantener relaciones de mutuo beneficio con proveedores, con altos estándares de calidad, cumplimiento y transparencia. En función de ello:

- Fomentamos la práctica de principios éticos.

- Realizamos procesos de contratación y compras en forma transparente. Estos procesos son regidos por principios de buena fe, economía, responsabilidad.
- Seleccionamos a nuestros proveedores de forma justa, tomando en cuenta el precio competitivo, la calidad, experiencia y servicio,
- Los proveedores contratados por la Cooperativa deben cumplir con las leyes vigentes.

Artículo 8 Relaciones con autoridades


Reconocemos el rol del Estado como responsable de la generación de escenarios tanto en los ámbitos económicos como políticos y sociales; por ello, nos comprometemos a desarrollar nuestro negocio dentro de la legislación vigente, y a respetar las leyes, normas y principios establecidos.

Las relaciones con las entidades u organismos del Estado se manejarán a través de los colaboradores autorizados por la Gerencia General. Deberán estar guiadas por un espíritu de cooperación, de cordialidad y de respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que manifiestamente resulte necesario.

Artículo 9 Manejo de información confidencial

En COOPEBANPO R.L., consideramos que la obtención y buen uso de la información es un requisito indispensable, por lo que su administración y manejo debe darse en forma confidencial, responsable, segura y objetiva.

Se considera como información confidencial toda aquella relacionada con la Cooperativa, los clientes y sus proveedores. Esto incluye información relacionada a colaboradores, directivos, asociados, proveedores, plan de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que no sean públicas o cuya divulgación no autorizada pueda perjudicar el desenvolvimiento de las actividades financieras COOPEBANPO R.L., clientes o proveedores. Entendemos por obtener

	Nombre del Documento: Código de Conducta C-RD-CN-01	Versión: 04	Página 10 de 12
---	---	-------------	-----------------

información confidencial, conocer actos, hechos o documentos que por ningún motivo deben llegar al conocimiento público, o que puedan representar un beneficio personal a quien haga uso indebido de los mismos.

Los colaboradores y directores se comprometen a salvaguardar y a hacer buen uso de toda la información de carácter confidencial que posean, aun después de separarse de la Cooperativa.

CAPITULO III

Conflicto de interés

Artículo 10 Conflicto de interés

Las personas sometidas a este código actuarán correctamente y lealmente para salvaguardar los intereses de la Cooperativa, es necesario que todas las personas no tengan ni promuevan conflictos de intereses entre sus funciones y responsabilidades laborales y sus intereses personales, por lo anterior deben abstenerse de participar directa o indirectamente en hechos en que potencialmente puede presentar un conflicto de intereses.

Se considerará como conflictos de interés, entre otros, las situaciones en las que cualquiera de los asociados, directores y colaboradores o cualquier otra persona vinculada directa o indirectamente con COOPEBANPO R.L. por control, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios:

- a. Pueda obtener un beneficio económico a expensas de COOPEBANPO R.L.
- b. Tenga un interés en el resultado de un servicio prestado por un proveedor o tercero contratado o de una operación efectuada por cuenta de un asociado, que sea distinto del interés propio de COOPEBANPO R.L.

- c. Reciba incentivos económicos o de otro tipo para favorecer los intereses de un proveedor o tercero contratado;
- d. Desarrolle o participe en la dirección o toma de decisiones de alguna actividad similar a la que realiza COOPEBANPO R.L y que le produzca competencia a ésta.
- e. Reciba o vaya a recibir de una persona en forma particular un incentivo en relación con un servicio o un proyecto que se esté realizando o se proyecte ejecutar por COOPEBANPO R.L.

CAPITULO IV


Disposiciones finales

Artículo 11 Sanciones

En general, el incumplimiento a los principios y normas establecidos en el presente Código de Conducta, será sancionado disciplinariamente o legalmente de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con la política laboral interna de la Cooperativa, lo establecido en el Código de Trabajo y la legislación correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes vigentes.

Artículo 12 Como reportar un evento o incumplimiento

Todo colaborador, directivo o asociado, que tenga conocimiento de actividades relacionadas con revelación de información confidencial, fraude, sustracción de dineros, o la violación a cualquiera de los principios establecidos en el presente Código, tiene la obligación de reportarlas inmediatamente al área de Recursos Humanos de COOPEBANPO R.L.

	Nombre del Documento: Código de Conducta C-RD-CN-01	Versión: 04	Página 12 de 12
---	---	-------------	-----------------

Los reportes se manejarán con la mayor confidencialidad que sea posible.

COOPEBANPO, R.L., no tolerará ningún tipo de represalia contra ningún miembro director, miembro de la alta gerencia, colaborador o personal relacionada por denunciar o reportar cualquier incumplimiento al presente Código y la Cooperativa mantendrá la debida confidencialidad de las denuncias.

La comunicación abierta de situaciones e inquietudes por parte de los colaboradores, sin temor a consecuencias negativas es vital para la adecuada implementación de este Código.

Es un compromiso de los colaboradores y directores cooperar con las investigaciones internas relacionadas con denuncias presentadas.

La información presentada con relación a los casos reportados recibirá una respuesta oportuna, profesional y confidencial.

Artículo 13 Divulgación

El presente Código formará parte integral de la base documental y deberá ser de conocimiento de todos los colaboradores y directivos de Cooperativa. Además, deberá publicarse en la pagina web de COOPEBANPO R.L., para el conocimiento de los asociados.

Artículo 14 Modificaciones

Las modificaciones al presente Código serán propuestas por Unidad de Cumplimiento Normativa y aprobadas por el Consejo de Administración.

Artículo 15 Vigencia

Este Código entrara en vigencia a partir de su aprobación en firme por parte del Consejo de Administración.